



DECRETO N° 0628
NEUQUÉN, 18 MAY 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 11337 sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de abril de 2009 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

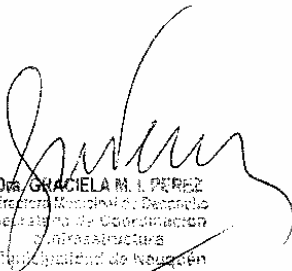
Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 11337, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 30 de abril de 2009, por la cual se crea el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, el que contará con los recursos emergentes del Fondo Fiduciario de Obras Productivas y se conformará con un monto anual no menor al diez por ciento (10%) de lo estipulado en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo y de Recursos en concepto de: a) Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble y b) Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Economía.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. CD N° 027-B-09).-
SDS.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO
YANES.-


Dña. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Coordinadora de Coordinación
Administrativa
Municipalidad de Neuquén